

Resolución: 020/15-CS-UNPA. DESIGNA en la Productora de Contenidos Audiovisuales, Primera Etapa, en carácter Interino a los trabajadores que tuvieron participación sostenida en las acciones de producción audiovisual que llevó adelante la Universidad en el marco del Programa de Polos Audiovisuales

Puerto San Julián, 24 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 50.985-R-2015; y

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, han suscrito el Convenio ME 969/13 para la Implementación y fortalecimiento de las señales audiovisuales universitarias;

Que en el marco del referido Convenio se aprobó la implementación del Proyecto CIN 030 tendiente a la implementación y fortalecimiento de las señales audiovisuales universitarias, con tecnología apta para llevar adelante la producción de contenidos audiovisuales para la Televisión Digital;

Que por la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a Analizar la elaboración de criterios para la elaboración de un contrato-programa plurianual con aquellas universidades que pongan en marcha la señal otorgada oportunamente por el AFSCA, en torno a la provisión progresiva de recursos humanos;

Que haciendo efectivo el cumplimiento de dicho compromiso, en septiembre de 2014 la Secretaría de Políticas Universitarias, SPU, celebró un Convenio-Programa con la UNPA con la finalidad de fortalecer la estructura funcional de la Universidad para la implementación de la señal audiovisual universitaria, en concordancia con el Acta Paritaria del 26 de febrero de 2014, suscrita entre el CIN y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales, FATUN;

Que a ese efecto se acordó en financiar el costo salarial de la estructura organizativa en 2 (DOS) Etapas:

Primera Etapa 2014, el equivalente a 10 (DIEZ) cargos de personal No Docente según el siguiente detalle:

- 1 (UN) cargo de Dirección, Categoría CCT 2;
- 3 (TRES) cargos de Jefatura de Departamento, Categoría CCT 3;
- 6 (SEIS) cargos de Profesionales, Categoría CCT 5;

Segunda Etapa 2015, el equivalente a 5 (CINCO) cargos de personal No Docente según el siguiente detalle:

- 1 (UN) cargo de Profesional, Categoría CCT 5;
- 4 (CUATRO) cargos de Auxiliares, Categoría CCT 7

Que en el marco del referido Convenio-Programa, la Universidad se comprometió a llevar adelante su ejecución conforme a las prescripciones del Convenio Colectivo de Trabajo, y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, respecto a la incorporación en su planta permanente de los cargos indicados en el párrafo anterior;

Que asimismo, el Convenio-Programa impone a la Universidad la obligación de incorporar antes del 31 de diciembre de 2015 al personal que ocupe los cargos previstos en su implementación;

Que obra informe de la Coordinación de la Cabecera del Polo Audiovisual PATAGONIA SUR, que da cuenta del recorrido institucional en el campo de la producción audiovisual en el marco del Programa de Polos Audiovisuales;

Que por Resolución N° 019/15-CS UNPA se dispuso la creación de la Productora de Contenidos Audiovisuales de la UNPA en el ámbito del Rectorado, y la incorporación de los 15 (QUINCE) nuevos cargos en la Planta de Administración y Apoyo para el funcionamiento de dicha unidad de producción;

Que en el informe mencionado se propone para los cargos asignados a la Productora de Contenidos Audiovisuales por el Convenio-Programa al personal de la Universidad que ha participado en la producción de contenidos colaborativamente en el Noticiero Universitario y las realizaciones audiovisuales llevadas a cabo en el marco del Programa Polos Audiovisuales;

Que para la incorporación del personal a la Productora de Contenidos Audiovisuales corresponde tener en cuenta los antecedentes institucionales de los procesos que ha atravesado la Universidad para adecuar la incorporación del personal de administración y apoyo a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, que han combinado decisiones de reencasillamiento, designaciones en carácter interino hasta tanto se substanciaran los concursos para la cobertura de cargos escalafonarios de la estructura orgánica funcional de la Universidad, y los llamados a concurso;

Que en vistas de tales antecedentes, resulta adecuado proceder a la designación del personal que forma parte de la productora en carácter de interino, lo que permitirá consolidar el espacio de trabajo mientras se da curso a los procesos administrativos para la determinación definitiva de las misiones y funciones de los puestos de trabajo, y la adecuación de la normativa que regirá la actividad previo a la substanciación de los concursos;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior, hace suyo el proyecto obrante a fs. 152/155 y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en acto plenario resulta aprobado por mayoría;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR en la Productora de Contenidos Audiovisuales, Primera Etapa, en carácter Interino a los trabajadores que tuvieron participación sostenida en las acciones de producción audiovisual que llevó adelante la Universidad en el marco del Programa de Polos Audiovisuales, y cuya nómina se agrega como Anexo I de la presente Resolución, con la asignación de responsabilidades y funciones que se detallan en el Anexo II de la Resolución 019/15–CS UNPA, supeditado a la aceptación del cargo por parte del agente.

**ARTÍCULO 2°:** OTORGAR licencia en los cargos de base de los trabajadores mencionados en el Anexo I de la presente, desde el 1 de enero de 2015 y hasta que se produzca la substanciación de los concursos de los cargos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** ENCOMENDAR a las Unidades de Gestión la instrumentación de los mecanismos tendientes a la cobertura transitoria de los cargos que se liberen temporalmente como consecuencia de las licencias que se otorgaron por el artículo 2°, propendiendo que la cobertura alcance en primer término a los trabajadores que se desempeñan en el mismo Sector o de la misma Área y si no fuera viable se proceda a realizar un llamado a inscripción para la cobertura de los cargos en carácter de Interino.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR la cobertura, en carácter de Interino, de los cargos de la Productora de Contenidos Audiovisuales asignados para la Segunda Etapa por el Convenio-Programa suscrito entre la UNPA y la SPU.

**ARTÍCULO 5°:** TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVARSE.

*Adela H. Muñoz*  
*Secretaria Consejo Superior*

*AdeS. Eugenia Márquez*  
*Rectora*